



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta de octubre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y trece minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 16/10/2023:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de octubre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Intervención Municipal:

3.1. EXPEDIENTE 836217N: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS OCTUBRE 2023.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 24.10.2023, que literalmente dice:

“Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas octubre 2023 por un importe 170.840,54 euros cuya relación se anexa a esta propuesta.

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023

- “1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: *“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.*

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

- a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.*
- b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.*
- c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.*
- d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.*

Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso.”

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de 170.840,54 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.
Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2023.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 24.10.2023, en sus propios términos.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 827336D: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.-

Visto que con R.G.E. n.º 13732, de fecha 03/10/2023, se presenta instancia por Don _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística, para la apertura de zanjas y demás obras anejas en la Calle Sevilla, en Archivel.

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/10/2023, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...”

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CALLE SEVILLA - ARCHIVEL

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 720'00 €.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 650'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de zanjas y demás obras anejas para la instalación Red Subterránea de Baja Tensión 400/230V, en Calle Sevilla, Archivel, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, con una longitud aproximada de zanja a ejecutar de 24 m, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don JAVIER BOJ CÓRDOBA, colegiado nº 3.254, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 720'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **650'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. EXPEDIENTE 560968Y: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ.- (Aprobación de expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 27.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se acuerda iniciar el contrato administrativo de servicios de hosting, mantenimiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de insuficiencia de medios y de necesidad y en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado este último favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios de hosting, mantenimiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos (37.752,00 euros) para el total de los 4 años de duración, de acuerdo con lo siguiente:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

- Presupuesto base del servicio 29.824,08.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.927,92.- Euros

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de veintinueve mil ochocientos veinticuatro euros con ocho céntimos (29.824,08), I.V.A. excluido.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios hosting, mantenimiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la empresa a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL con CIF B93580678.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios hosting, mantenimiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, tramitación anticipada del gasto, siendo el criterio único de ponderación el precio, negociable a la baja por la empresa a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL con CIF B93580678.

Se cursará la correspondiente invitación a participar a la mercantil, para que presente oferta en el plazo de 10 días.

TERCERO.- El desglose por anualidades queda conforme a lo siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	92010/21600	9.438,00 euros
2025	92010/21600	9.438,00 euros
2026	92010/21600	9.438,00 euros
2027	92010/21600	9.438,00 euros

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Designar al Jefe del Servicio de Informática como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 27/10/2023.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, de fecha 27.10.2023, en sus propios términos.-

5.2. EXPEDIENTE 659339Z: CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.-

VISTA la **certificación final** de las obras de **RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de veintiséis mil setecientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (26.717,99 €) referente al mes de septiembre de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L., con C.I.F. B73534349.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 20/10/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final, de las Obras de **RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de veintiséis mil setecientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (26.717,99 €) referente al mes de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.3. EXPEDIENTE 702292F: POS 1/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº4.-

VISTA la **certificación nº 4** de las obras **DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL**, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos euros con setenta y cuatro céntimos (32.300,74 €) referente al mes de septiembre de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista GRUEXMA, S.L.U., con C.I.F. B73847030.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 16/10/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 de las Obras **DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL**, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos euros con setenta y cuatro céntimos (32.300,74 €) referente al mes de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.4. EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 26/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 758061N.

Visto que con fecha 23/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de **“ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ”** (Código Electrónico 758061N), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

5.4. BIS EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud).-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra **“ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 27/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 758061N.

Visto que con fecha 23/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ”** y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ**”, (Código Electrónico 758061N), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

5.5. EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 20/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 758062P.

Visto que con fecha 11/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**”, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “**MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**” (Código Electrónico 758062P), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

5.5. BIS EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO (Aprobación Plan de Seguridad y Salud).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "**MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 26/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 758062P.

Visto que con fecha 11/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de "**MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO**" (Código Electrónico 758062P), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

5.6. EXPEDIENTE 800259X: CONTRATO DE OBRAS DE ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "**ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., CIF A04504817, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 20/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 800259X.

Visto que con fecha 13/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "**ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ**", (Código Electrónico 800259X), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., CIF A04504817.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

5.6. BIS EXPEDIENTE 800259X: CONTRATO DE OBRAS DE ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobación Plan de Seguridad y Salud.-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "**ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., CIF A04504817, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 20/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 800259X.

Visto que con fecha 13/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de "**ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ**" (Código Electrónico 800259X), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., CIF A04504817.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

5.7. EXPEDIENTE 722465Z: CONTRATO DE OBRAS PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).- Adjudicación Contrato de Servicios.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 25.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de Obras para la creación del “Centro de Acogida al Peregrino de Caravaca de la Cruz”.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras para la creación del “Centro de Acogida al Peregrino de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 23.10.2023, la misma acordó lo siguiente:

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, siendo las 09:00 horas del día 23.10.2023, se reúne telemáticamente la Mesa de Contratación al objeto de celebrar sesión, previa convocatoria realizada al efecto a través del gestor de sesiones alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), con el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL, con CIF B73690562, comprometiéndose la misma a ejecutar el **contrato de Obras para la creación del “Centro de Acogida al Peregrino de Caravaca de la Cruz”**, en los siguientes términos:*

- *Precio: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Euros (193.829,30 €), al que corresponde por IVA la cuantía de CUARENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON TRECE Euros, (40.704,13 €), totalizándose la oferta en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES Euros (234.533,43 €).*
- *Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de CINCO años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).*
- *Además, como mejora y sin retribución adicional, Además, y sin retribución adicional, oferta para su utilización durante la ejecución del contrato, los siguientes vehículos con distintivo ambiental:*

VEHÍCULOS CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y DISTINTIVO ECO	N.º
La empresa dispone del siguiente número vehículos con distintivo CERO EMISIONES (pegatina eco color azul)	
La empresa dispone del siguiente número de vehículos con distintivo ECO (pegatina verde y azul)	1

- *Además, como mejora, y sin retribución adicional, me comprometo a realizar cursos en materia de seguridad y salud, con una duración de 20 horas.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de **Obras para la creación del “Centro de Acogida al Peregrino de Caravaca de la Cruz”, a la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., con CIF B73690562, en los siguientes términos:**

- Precio: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Euros (193.829,30 €), al que corresponde por IVA la cuantía de CUARENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON TRECE Euros (40.704,13 €), totalizándose la oferta en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES Euros (234.533,43 €).
- Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de CINCO años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).
- Además, como mejora y sin retribución adicional, Además, y sin retribución adicional, oferta para su utilización durante la ejecución del contrato, los siguientes vehículos con distintivo ambiental:

VEHÍCULOS CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y DISTINTIVO ECO	N.º
La empresa dispone del siguiente número vehículos con distintivo CERO EMISIONES (pegatina eco color azul)	
La empresa dispone del siguiente número de vehículos con distintivo ECO (pegatina verde y azul)	1

- Además, como mejora, y sin retribución adicional, me comprometo a realizar cursos en materia de seguridad y salud, con una duración de 20 horas.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 25/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 25.10.2023, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

5.8. EXPEDIENTE 460861K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 19.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los suministros de Alumbrado Público¹.

Con el contrato proyectado se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de contar con el suministro eléctrico para todos los edificios municipales e instalaciones, de baja y alta tensión, necesario este para el desarrollo de todas las actividades encomendadas a esta Administración Local.

No es posible la ejecución directa de los servicios previstos al tratarse de una actividad específica que no desarrolla el Ayuntamiento y para la que se requiere de recursos específicos y de autorizaciones legales.

VISTO que, tal y como queda acredita en el presente expediente, el procedimiento de contratación anterior tramitado para proceder a la contratación del suministro interesado ha quedado desierto, por superar la única oferta presentada el presupuesto base de licitación.

VISTOS los datos económicos del contrato referenciado, y de conformidad con lo dispuesto en la DA Segunda de la LCSP, el órgano competente para la aprobación del expediente sería el Pleno de la Corporación.

No obstante, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**, previo dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo al contrato administrativo de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión dependientes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, excluidos los suministros de Alumbrado Público, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del presente acuerdo.

¹ Se excluye del objeto del contrato los suministros de alumbrado público, habida cuenta de que se está tramitado por esta Administración el correspondiente expediente para la gestión integral del proyecto pemis-lumen para la modernización del alumbrado público y smart village mediante servicios energéticos del municipio de Caravaca de la Cruz (Expediente SEGEX 588226F).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 19.10.2023, en sus propios términos.-

5.9. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR) (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 25.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente:

- El objetivo principal es mejorar la competitividad del sector turístico de esta ciudad, ofreciendo unos servicios muy demandados por los peregrinos: un lugar de descanso en la subida hacia la Basílica de la Vera Cruz.
- La implementación en el espacio público urbano, de distintos tipos de Soluciones Basadas en la Naturaleza que puedan contribuir a que las ciudades sean más saludables y habitables y con mayor capacidad de resiliencia frente amenazas del cambio climático.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- "Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad."
- "Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico."
- "Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares."
- "Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad."

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos" (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro de los Ejes 4 (Competitividad).

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras a realizar para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 55.299,68 euros, y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de sesenta y seis mil novecientos doce euros con sesenta y un céntimos (66.912,61 euros)

El valor estimado se establece en 55.299,68 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras para la creación de una plaza pública en la Cuesta del Castillo de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y a Don José Antonio Medina Sánchez, arquitecto, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez como representante de la Administración como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 27/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 25.10.2023, en sus propios términos.-

5.10. EXPEDIENTE 821167K: CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Aprobación de expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 26.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 16.10.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo mixto de servicios y suministro consistente en la implantación, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente este último por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para el contrato administrativo mixto de servicios y suministro consistente en la implantación, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el siguiente:

Se establece en 87.000 euros para el total de los cuatro años de duración, de acuerdo con lo siguiente:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

- Presupuesto: 68.730,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 18.270,00 euros.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo mixto de servicios y suministro consistente en la implantación, formación y mantenimiento de una aplicación de gestión integral para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con tramitación anticipada del gasto, y determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo la duración del mismo de 4 años.

El presupuesto base de licitación se establece 87.000 euros para el total de los cuatro años de duración, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 68.730,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 18.270,00 euros.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Jesús Ángel López Corbalán, Subinspector de la Policía Local, y a Don Francisco José López Sánchez, Informático municipal, como responsables del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 27/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 26.10.2023, en sus propios términos.-

5.11. EXPEDIENTE 831479H: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL MUNICIPAL (Inicio de expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por la Concejal de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 27.10.2023, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que el Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su personal funcionario establece que *“El Ayuntamiento facilitará al personal de Administración*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

Especial la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno”.

VISTO que la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación es la de dotar a de ropa de trabajo, calzado y EPIs para a los empleados del Ayuntamiento de Caravaca que presten servicios en los departamentos de Jardinería, Obras y Servicios, Electricidad, Conserjería, Limpieza, Deportes, Educadoras Infantiles, Turismo y Red de Museos y Controladores de Zona, con el fin de dar cumplimiento al vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral y al Acuerdo Marco para el personal Funcionario.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos ni materiales necesarios para realizar el suministro interesado.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo al contrato administrativo de suministro de vestuario para el personal municipal adscrito a los departamentos de Jardinería, Obras y Servicios; Electricidad; Conserjería; Limpieza; Deporte; Educadoras Infantiles; Turismo y Red de Museos, y Controladores de Zona, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejal de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 27.10.2023, en sus propios términos.-

5.12. EXPEDIENTE 735963X: CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ" (Aprobación Certificación de Obra Nº 3).-

Vista la certificación nº 3 correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 119.977,16 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 3 correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 119.977,16 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.13. EXPEDIENTE 774654J: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación Contrato Lote 2).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 25.10.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 22.05.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023 por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (296.400 €), estando exento de IVA.

En el contrato se ha previsto la siguiente división en lotes:

LOTE	OBJETO
1	Responsabilidad civil/patrimonial
2	Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento
3	Daños materiales
4	Vehículos
5	Seguro de vida y accidentes de empleados, cargos públicos y participantes en actividades deportivas

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 23.10.2023, la misma acordó lo siguiente:

*“Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil AIG Europe S.A., con CIF W0186206I, comprometiéndose la misma a ejecutar el **contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 2)**, en los siguientes términos:*

- *Precio: 11.800 euros por 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 11.800 euros por 2 años.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

PRIMERO.- Adjudicar el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 2: Responsabilidad de autoridades y de personal al servicio del Ayuntamiento) a la Mercantil AIG Europe S.A., con CIF W0186206I, en los siguientes términos:

- Precio: 11.800 euros por 2 años, más **0** euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 11.800 euros por 2 años.
- Duración: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 25/10/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 25.10.2023, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 828877T: 34/2003 EXE - COMERCIO MENOR DE TODO TIPO DE ARTICULOS DE BAJO PRECIO "BAZAR" AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 8 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 11/10/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

A) ANTECEDENTES:

- Mantenido reunión con la Concejala de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.
- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba referente a la actividad de BAZAR sita en Avda. Juan Carlos I nº 8 bajo de esta ciudad, la existencia de Licencia de actividad para BAZAR (CAMBIO DE TITULARIDAD) CON UNA SUPERFICIE DE 143'65 m2, a favor de _____, con fecha 18/11/2008. (Expediente 34/2003 EXE) – Expediente nº 828877T sede electrónica.

B) VISITA DE INSPECCIÓN



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 832024P

El día 10/10/2023 sobre las 12:00 horas, se practica visita de inspección al local junto con el Auxiliar Técnico (transcribiendo el texto de su informe más abajo) donde puede comprobarse, entre otras cosas, lo siguiente:

1. La actividad de "BAZAR", está en funcionamiento.
2. La superficie del local destinada a la actividad (superior a 1.000 m²) es mayor que la superficie autorizada de 143'65 m².
3. La actividad se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para esta superficie según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, e incumpliendo con el ancho mínimo necesario en pasillos, distancia de recorridos de evacuación y estando obstaculizadas las salidas de emergencia. Indicando a una trabajadora que las salidas de emergencia debe de estar operativas.
4. Preguntando por el titular de la actividad a una trabajadora, nos indica el nombre de D. Dalei Zhou, y que esta persona se encuentra en otro local con actividad similar situado en la Ctra. de Granada, junto al "Mercadona". Actividad que se inspecciona también con nº de expediente 831189E en sede electrónica.
5. Examinados los expedientes de otras actividades similares ahora sin este uso (EXP. Nº 39/2011 CAL y EXP. Nº 51/2008 CAL), se comprueba que se tramitaron a nombre de D. con P.R. en representación de DALEI ZHOU, S.L. con CIF: B-73613770

Texto del informe emitido por el Auxiliar Técnico de fecha 11/10/2023:

.../...

SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

CONCLUSIÓN:

1. La actividad se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para una superficie comercial superior a 1.000 m² según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, e incumpliendo con el ancho mínimo necesario en pasillos, distancia de recorridos de evacuación y estando obstaculizadas las salidas de emergencia. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.

2. La licencia de actividad existente no ampara las instalaciones/actividad que se está ejerciendo al verse ampliada esta en más de 1.000 m², aproximadamente, al mismo tiempo que se ejerce por otro titular.

3. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 3, encontrándose el uso solicitado dentro de los permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. .../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Requerir al titular de la licencia de actividad existente, y al titular que ejerce la actividad, para que **soliciten el cambio de titularidad**, apercibiéndoles de que la falta de comunicación del cambio de titularidad constituye infracción leve sancionable con multa de hasta 2.000€. Para la solicitud de cambio de titularidad deberá aportar la documentación técnica en la medida en que, según consta en el informe técnico, las condiciones de la actividad no se mantienen.-

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** por actividad no autorizada consistente en Bazar, con rótulo comercial "HIPER CARAVACA", sita en Avda. Juan Carlos I, nº 8 bajo CARAVACA DE LA CRUZ, contra Don , con N.I.F.: y contra Don , con N.I.F.: conforme al **artículo 140** de la **Ley**

Página 21 de 28



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada, dado que la licencia de actividad existente no ampara las instalaciones/actividad que se está ejerciendo.-

TERCERO.- Requerir a Don _____ con N.I.F.: _____ y a Don _____ con N.I.F.: _____ para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en Bazar, con Rótulo Comercial "HIPER CARAVACA", sita en Avda. Juan Carlos I, n.º 8 bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 34/2003 EXE), conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Ordenar la suspensión inmediata de la actividad consistente en Bazar, como MEDIDA CAUTELAR, de conformidad con el **artículo 143.5 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por riesgo grave e inminente a la salud de las personas, por no contar la actividad con instalaciones de protección contra incendios, que se ve agravado aún más por el hecho de que las salidas de emergencia están obstaculizadas, y que los pasillos no cumplen con el ancho mínimo.-

QUINTO.- Apercibir a Don _____ con N.I.F.: _____ y a Don _____ con N.I.F.: _____ que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. -

Indicar que de ser preciso, SE PUEDEN ADOPTAR OTRA U OTRAS MEDIDAS CAUTELARES, que resulten necesarias y que sean compatibles con la ya adoptada, de conformidad con el **artículo 143.6 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

Advertir que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con el **artículo 147.1 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

Asimismo, deberá realizarse inspección a efectos de comprobar que se ha adoptado la medida cautelar de suspensión ordenada. En caso negativo, dar traslado al área jurídica del Ayuntamiento, a fin de que se procedan a adoptar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de la medida cautelar ordenada.-



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, conjuntamente con el Informe Técnico Municipal de fecha 11/10/2023, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 831189E: BAZAR "HIPER TODO" CTRA GRANADA Nº 53.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 11/10/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"A) ANTECEDENTES:

- Mantenida reunión con la Concejala de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.

- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Actividad / Declaración Responsable para la actividad descrita y en el lugar indicado.

B) VISITA DE INSPECCIÓN

El día 10/10/2023 sobre las 12:00 horas, se practica visita de inspección al local junto con el Auxiliar Técnico (transcribiendo el texto de su informe más abajo) donde puede comprobarse, entre otras cosas, lo siguiente:

1. La actividad de "BAZAR", está en funcionamiento.
2. La superficie del local destinada a la actividad es aproximada de 1.900 m². Centro de logística y coordinación de transporte sanitario – CON CARÁCTER PROVISIONAL" con superficie de parcela 2.603 m² y superficie construida total de 1.079'14 m². Expediente 10/2016 CAL.
Este expediente se tramitó con carácter provisional al no cumplir las edificaciones existentes con los retranqueos a linderos.
3. Se ha ampliado la superficie construida en comparación con la última actividad existente en la misma parcela:
4. La actividad se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para esta superficie según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia (incluyendo la proyección pasiva de la edificación), e incumpliendo con el ancho mínimo necesario en pasillos, distancia de recorridos de evacuación y estando obstaculizadas las salidas de emergencia. Indicando a una trabajadora que las salidas de emergencia deben de estar operativas.
5. Preguntando por el titular de la actividad a una trabajadora, nos indica el nombre de D. Dalei Zhou, y que esta persona se encuentra de viaje, siendo el mismo nombre que nos facilitaron en el otro local con actividad similar situado en la Avda. Juan Carlos I nº 8 bajo con nº de expediente 828877T en sede electrónica.
6. Examinados los expedientes de otras actividades similares ahora sin este uso (EXP. Nº 39/2011 CAL y EXP. Nº 51/2008 CAL), se comprueba que se tramitaron a nombre de D. con P.R. en representación de DALEI ZHOU, S.L. con CIF: B-73613770

.../...

SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

CONCLUSIÓN:

1. La actividad se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para una superficie comercial superior a 1.000 m² según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia (incluyendo la proyección pasiva de la edificación), e incumpliendo con el ancho mínimo necesario en pasillos, distancia de recorridos de evacuación, número de salidas de emergencia, y estando obstaculizadas las salidas de emergencia. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.

2. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 6, encontrándose el uso solicitado dentro de los permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

3. Examina la parcela y las edificaciones existentes, se comprueba que se ha construido ocupando prácticamente la totalidad de la parcela. No respetando las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir las edificaciones existentes con las condiciones de volumen establecidas en el vigente planeamiento para la zona 6 – Económico Dotacional. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procedería, en consecuencia, se tramite la solicitud/legalización con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

4. Referente a construcciones ampliadas, se deberá dar traslado al responsable en materia de disciplina urbanística. .../...”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en Bazar, con Rótulo Comercial “HIPER TODO”, sita en Ctra. De Caravaca n.º 53, nave con Referencia Catastral: 97750A8WH9197F 97750A7WH9197F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra Don _____, con N.I.F.: _____ conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, **por ejercer actividad no autorizada**, dado que la licencia de actividad existente no ampara las instalaciones/actividad que se está ejerciendo.-

SEGUNDO.- Requerir a Don _____ con N.I.F.: _____ para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en Bazar, con Rótulo Comercial “HIPER TODO”, sita en Ctra. De Caravaca n.º 53, nave con Referencia Catastral: 97750A8WH9197F 97750A7WH9197F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

TERCERO.- Ordenar la suspensión inmediata de la actividad consistente en Bazar, como MEDIDA CAUTELAR, de conformidad con el **artículo 143.5 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por riesgo grave e inminente a la salud de las personas, por no contar la actividad con instalaciones de protección contra incendios, que se ve agravado aún más por el hecho de que las salidas de emergencia están obstaculizadas, y que los pasillos no cumplen con el ancho mínimo.-

Indicar que de ser preciso, SE PUEDEN ADOPTAR OTRA U OTRAS MEDIDAS CAUTELARES, que resulten necesarias y que sean compatibles con la ya adoptada, de conformidad con el **artículo 143.6 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Apercibir a Don _____ con N.I.F.: _____ que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

Advertir que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**,



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con el **artículo 147.1 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

Asimismo, deberá realizarse inspección a efectos de comprobar que se ha adoptado la medida cautelar de suspensión ordenada. En caso negativo, dar traslado al área jurídica del ayuntamiento, a fin de que se procedan a adoptar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de la medida cautelar ordenada.-

SEXTO.- En lo referente a construcciones ampliadas, dar traslado al Responsable en Materia de Disciplina Urbanística.-

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, conjuntamente con el Informe Técnico Municipal de fecha 11/10/2023, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 795418Y: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS. DR 25-2023. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA. DISEMINADO CASA MUSO - BENABLÓN. 30015A128002240000ZJ.-

Visto que con R.G.E. n.º 9821, de fecha 04/07/2023, se presenta instancia por Don [Nombre] con N.I.F.: [N.I.F.] en nombre y representación de la mercantil SENERCO ENERGY SERVICES S.L., con N.I.F.: B91690842, en que se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 11/10/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023

NIF: P3001500B

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 21.648,90 €.

5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es de 0,03Tn, siendo su presupuesto de 58,56 IVA incluido.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 649,47 € (3% PEM), cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 09/10/2023, N.º Operación: 320230002181; N.º de ingreso: 20230001313.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 25 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don [Nombre] con N.I.F.: [N.I.F.] en nombre y representación de Don [Nombre] con N.I.F.: [N.I.F.] para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (Apoyo sobre suelo) 15,0 Kw, sita en DISEMINADO CASA MUSSO-BENABLÓN, 30.410, con Referencia Catastral: 30015A128002240000ZJ, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, deberá depositarse fianza, en aval o metálico, por gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de **649,47 Euros**, cantidad que ha sido depositada con fecha del 09/10/2023, N.º Operación: 320230002181; N.º de Ingreso: 20230001313.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

6.4. EXPEDIENTE 804273X: 55/2023 DR AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD EXISTENTE DE CENTRO DE ENSEÑANZA PARA AULAS DE 2 A 3 AÑOS DE PRIMER CICLO INFANTIL EN C/ MADRE MARÍA ROSA MOLAS Nº 1 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 26/10/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES:

- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/03/2004, licencia municipal de apertura para la actividad de centro de enseñanza sita en (Sector ciudad residencial nº 2 SCR-2) actual C/ María Rosa Molas 1 a Comunidad de Religiosas de Ntra. Sra. de la Consolación.
- Dispone de ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA “NTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN” CARAVACA DE LA CRUZ, CÓDIGO 30012768. De fecha 21/07/2023.
.../...

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

B) CONCLUSIÓN:

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la providencia de inicio de expediente de fecha 18/08/2023, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Auxiliar Técnico de esta Área de Urbanismo según informe con fecha 25/10/2023, se ha comprobado que, referente a las instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por la Arquitecta T. D^a Mari Cruz Carrasco Martínez con “Memoria AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE CENTRO DE ENSEÑANZA PARA AULAS DE 2 A 3 AÑOS DE 1º CICLO DE INFANTIL” y certificados con registro nº expediente 23014750 de fecha 28/07/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 26 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de ampliación de actividad consistente en Centro de Enseñanza para aulas de 2 a 3 años de 1º ciclo de infantil, con Rótulo Comercial COLEGIO NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, en C/ Madre María Rosa Molas, 1, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 55/19 DR 12/12), presentada por Doña [Nombre] on N.I.F.: [N.I.F.] en nombre y representación del COLEGIO NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, con C.I.F.: R3000091C, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.-

Asimismo, atender a los condicionantes fijados en el **informe técnico municipal** de fecha 26/10/2023:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento y mantenimiento, las instalaciones de protección contra incendios, baja tensión, calefacción y gas.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023

22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los **condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 26/10/2023**.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023